

RADICADO: 2021-00006-00

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



Juzgado Promiscuo Municipal
Albania en Oralidad

Albania, Santander, Tres (03) de diciembre de dos mil Veintiuno (2021).

Mediante oficio No. 20213100886581 que antecede, recibido el 09 de septiembre de 2021, vía correo electrónico, procedente de la Agencia Nacional de Tierras (**ANT**), se le informa al Despacho que se requieren determinados documento a fin de emitir un concepto de fondo, tales son: Copia simple, completa, clara y legible de la Escritura 644 del 13 de octubre de 1948 de la Notaria Primera de Chiquinquirá, Boyacá, con fecha de registro del 28-12-1948 y así como de la Escritura 101 del 6 de septiembre de 1943 de la Notaria de Jesús María, Santander, registrada el 28-12-1943, documentos que aparecen descritos en la complementación del folio de matrícula inmobiliaria No. 315-1896 (folio 34). Adicionalmente solicita se aporte el asiento registral del instrumento mencionado.

Del estudio efectuado al proceso, se observa que no fueron aportadas con la demanda las escrituras 644 del 13 de octubre de 1948 de la Notaria Primera de Chiquinquirá, Boyacá y 101 del 6 de septiembre de 1943 de la Notaria de Jesús María, Santander.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albania, Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por resultar procedente la documentación solicitada por la ANT, por Secretaria y a cargo de la parte actora, ofíciase a la Notaria Primera de

Chiquinquirá, Boyacá, solicitándole su valiosa colaboración en el sentido de allegar, dentro de los quince (15) días siguientes al recibido de la comunicación, la documentación que requiere la Agencia Nacional de Tierras (A.N.T.), mediante oficio No. 20213100886581, esto es: Copia simple, completa, clara y legible de la Escritura 644 del 13 de octubre de 1948 de esa Notaria, con fecha de registro del 28-12-1948, adicionalmente se le solicita que aporte el asiento registral del instrumento mencionado a fin de remitirla a la A.N.T., en razón a que no se allego con la demanda.

SEGUNDO: Por secretaría y a cargo de la parte actora, ofíciase a la Notaria de Jesús María, Santander, solicitándole su valiosa colaboración en el sentido de allegar, dentro de los quince (15) días siguientes al recibido de la comunicación, la documentación que requiere la Agencia Nacional de Tierras (A.N.T.), mediante oficio No. 20213100886581 esto es: Copia simple, completa, clara y legible de la Escritura 101 del 6 de septiembre de 1943, con fecha de registro del 28-12-1943, adicionalmente se le solicita que aporte el asiento registral del instrumento mencionado. A fin de remitirla a la A.N.T., en razón a que no se allego con la demanda.

TERCERO: Una vez se reciba la documentación solicitada, remítase a la Entidad solicitante, dando respuesta al oficio No. 20213100886581 del 25 de julio de 2021.

CUARTO: Por secretaria líbrense los oficios pertinentes a las Notarías en mención para tal fin.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS

